



PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LA DIRECCIÓN DEL **CENTRO NACIONAL DE DIFUSIÓN MUSICAL**, CENTRO DE CREACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, cuya estructura orgánica y funciones se regulan en el *Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre*, tiene entre sus fines promover las artes escénicas y la música y, por tanto, fomentar la creación y la difusión de la música contemporánea española y la recuperación, estudio, puesta en valor y difusión de las músicas históricas, en sus distintas modalidades y estilos, tanto en España como en el extranjero, entre otras actividades relacionadas con la difusión de la música. Para ello cuenta con el Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante CNDM), cuyo Estatuto, aprobado por Orden CUL/3359/2011, de 30 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 7 de diciembre de 2011, establece que *“el INAEM elaborará y hará públicas las bases de la convocatoria en la que se indiquen los requisitos específicos exigidos a los candidatos para poder optar a la dirección del CNDM”*.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el INAEM abre el presente proceso de selección que se regirá por lo establecido en los apartados siguientes:

I. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

Se abre el plazo de presentación de candidaturas al proceso de selección de la Dirección del CNDM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden CUL/3359/2011, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el Estatuto del Centro Nacional de Difusión Musical (B.O.E. nº 294).

El plazo de presentación de candidaturas finalizará el 29 de mayo 2018.

Los candidatos deberán presentar toda la documentación requerida en esta convocatoria, suficientemente acreditada, dirigiéndola nominalmente a la Directora General del INAEM en sobre cerrado en el que se indique “Proceso de selección de la Dirección del CNDM” y que se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección: Plaza del Rey, 1, 28004, 3ª planta, Madrid, o bien presentándola directamente en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28004, Madrid) o en el resto de formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comprobación de su presentación en plazo, las candidaturas remitidas a través de los servicios de mensajería privados o de servicios de correos extranjeros, se considerarán presentadas en la fecha en que hayan tenido entrada en los registros oficiales previstos en el párrafo anterior.

II. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y DE INCOMPATIBILIDADES.

La candidatura seleccionada para ocupar la plaza convocada, suscribirá con el INAEM un contrato de alta dirección en las condiciones establecidas en el artículo 6 del Estatuto del CNDM y conforme a lo dispuesto en el *Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección*, en la disposición adicional octava de la *Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral*, y en el *Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades*.

Su relación laboral con el INAEM se regirá por lo establecido en el contrato y demás normativa laboral que le resulte de aplicación.

El desempeño de este puesto está sometido a las restricciones contempladas en la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas*.

III. REQUISITOS Y MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS.

Los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos y méritos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, podrán presentar su candidatura los extranjeros no incluidos en el párrafo anterior, que en caso de ser seleccionados, deberán obtener de forma obligatoria la residencia legal en España.

b) Presentar un *currículum vitae* pormenorizado donde se acredite su trayectoria profesional y su experiencia artística y/o de gestión en instituciones públicas o privadas de similares características o actividad.

c) Presentar por escrito su proyecto artístico y de gestión para el CNDM, conforme a los requisitos previstos en el artículo 8 apartado 6º del Estatuto de la unidad.

d) En el caso de candidatos extranjeros de países no hispanohablantes, será imprescindible el conocimiento del español.

IV. PROCESO DE SELECCIÓN.

En el proceso de selección participarán los vocales electivos del Consejo Artístico de la Música del INAEM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, apartado C del *Real Decreto*



497/2010, de 30 de abril, por el que se regulan los órganos de participación y asesoramiento del INAEM, y los artículos 7 y 8 del Estatuto del CNDM.

Se valorarán los méritos de los candidatos presentados a la luz de los fines, principios y objetivos establecidos en el Estatuto del CNDM. Se celebrarán entrevistas personales con los seleccionados durante el mes siguiente al cierre del plazo de presentación de candidaturas.

V. AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN.

Las personas interesadas en realizar alguna consulta sobre el proceso de selección o sobre el CNDM, podrán hacerlo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: concurso.cndm@inaem.mecd.es.

Los candidatos se comprometen al uso confidencial de la información facilitada.

VI. CONFIDENCIALIDAD.

Todas las personas e instituciones implicadas en el proceso de selección de candidatos se comprometen a garantizar la absoluta confidencialidad de todos los datos personales y profesionales de los mismos, asegurando que la participación de los no seleccionados se mantendrá en el estricto ámbito del conocimiento y la valoración del Consejo Artístico de la Música y haciéndose público por parte del INAEM exclusivamente el nombre de la persona que resulte seleccionada.

VII. PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Este proceso se rige por los principios de igualdad recogidos en la *Ley Orgánica 3/2007, de 2 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*.